

**NOTA SIMPLE**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA 9**

**Fecha de Emisión:** ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO  
**EXPEDIDA A SOLICITUD DE** SEGIA RESIDENCIAL SLU  
FINCA DE ZARAGOZA SECCIÓN 1ª N°: 77528  
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 50025000811284

*Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Título VIII del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria.*

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

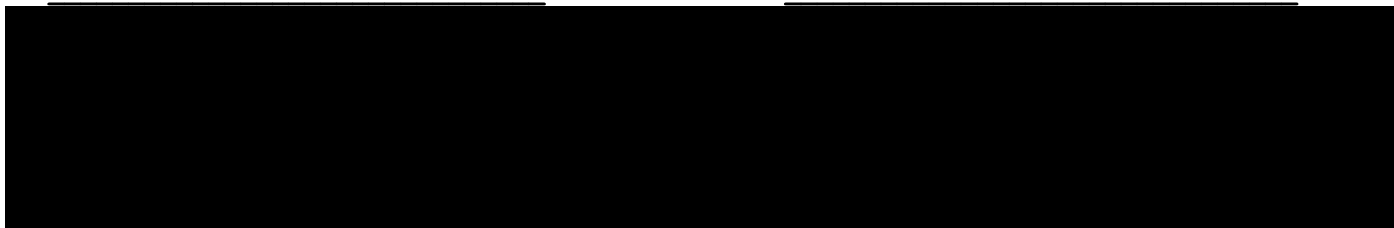
**URBANA. PARCELA RESULTANTE c-11.4.** Urbana sometida al régimen de protección, vivienda protegida de Aragón de precio máximo -VPA-M-, parcela área centro. **SITUACIÓN:** Sector 89/3 del Suelo Urbanizable No Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, "ARCOSUR". **LINDEROS,** de forma irregular, linda: al norte, con parcelas resultantes Sistema Local Viario -SV- que la separa de la c-2; al sur, con parcelas resultantes c-11.2 y c-11.3; al oeste, con parcela resultante c-11.3 y con parcela resultante Sistema Local -SV- que la separa de la c-10; y al este, con parcela resultante Sistema Local Viario -SV- que la separa de la parcela resultante Sistema Local de Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos -SL-. **EXTENSIÓN:** Tiene una superficie de **tres mil setenta y ocho metros y treinta decímetros cuadrados.** **USO URBANÍSTICO:** Residencial colectiva VPA-M - Vivienda Protegida de Aragón de precio máximo- conforme al Decreto 180/2002 del Gobierno de Aragón sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo para el período 2002/2005 -o régimen equivalente según la normativa posterior de vivienda protegida- y otros usos. **TIPO DE ORDENACIÓN:** Manzana Bloque Lineal Aislada -MBL-. **SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA RESIDENCIAL:** cinco mil ochocientos ochenta metros cuadrados. **SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA OTROS USOS:** seiscientos cincuenta y tres metros y treinta y tres decímetros cuadrados. **SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA TOTAL:** seis mil quinientos treinta y tres metros y treinta y tres decímetros cuadrados. **NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:** cincuenta y seis.

La finca tiene inscrita la **REPRESENTACIÓN GRÁFICA ALTERNATIVA**, quedando pendiente **SU COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO** en los términos a que se refiere el artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

**ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION** de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

**TITULARIDADES**



| NOMBRE TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO |
|----------------|--------|------|-------|-------|
| ALTA           |        |      |       |       |

Inscripción: 6ª Tomo: 3.389 Libro: 1.646 Folio: 163 Fecha: 14/04/2020

Formalizada en auto dictado el 13/02/2020 por el Juzgado de lo MERCANTIL 1 de Zaragoza, nº de autos 671/2.015.

Dicha inscripción 1ª ha sido motivada por una **CERTIFICACIÓN** expedida el 2 de octubre de 2008 por el Ayuntamiento de Zaragoza, número de expediente 849.769/2006.

La inscripción 7ª de Modificación de Proyecto de Reparcelación de esta finca -de la que resulta su descripción actual- ha sido motivada por sendas **CERTIFICACIONES** expedidas en Zaragoza, el 12 de abril de 2021 y el 17 de mayo de 2021, por la Consejera-Secretaria del Gobierno de Zaragoza, del Ayuntamiento de esta ciudad, con el visto bueno del Coordinador General del Área de Urbanismo y Equipamientos, y Gerente de Urbanismo -firma ilegible-, por delegación del Alcalde, número 1246877/2014 de expediente, referidas a la aprobación definitiva y firme en vía administrativa de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/3, ARCOSUR, con fecha 13 de julio de 2018.

Practicada la **notificación** de la inscripción de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/3 **a la Comunidad Autónoma de Aragón**, de conformidad con el artículo 65 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Zaragoza, a 21 de febrero de 2022.

#### CARGAS

Esta parcela queda gravada con la **CARGA** consistente en permitir la localización, dentro de su superficie, de un **CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA** -denominado N7- al servicio del polígono, cuya ubicación, extensión y características quedarán especificadas en el proyecto técnico eléctrico que administrativamente se apruebe.

Motivada por la **CERTIFICACIÓN** expedida el 2 de octubre de 2008 por el Ayuntamiento de Zaragoza, número de expediente 849.769/2006, que ha causado la inscripción 1ª de fecha 12/12/2008.

En cumplimiento de las ordenanzas previstas en el Plan Parcial, las fincas de la manzana c-11 afectadas por el trazado señalado como área privada de uso público, quedan gravadas con la **SERVIDUMBRE** de uso público en todo el espacio libre de la planta baja de la manzana. A través de este espacio, los bloques de la manzana deberán poder tomar luces y vistas libremente.

Motivada por la **CERTIFICACIÓN** expedida el 2 de octubre de 2008 por el Ayuntamiento de Zaragoza, número de expediente 849.769/2006, que ha causado la inscripción 1ª de fecha 12/12/2008.

**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.**

**Plazo:** 5 años.

**Cantidad liberada:** 27.885,00 euros.

Formalizada en escritura con fecha 06/07/17, autorizada en MADRID, por DON ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ, con número de protocolo 3.560/2017

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 5 Tomo: 3.389 Libro: 1.646 Folio: 162 Fecha: 22/11/2017

**- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

**Plazo:** 5 años.

Formalizada en sentencia de fecha 16/09/19, dictada en ZARAGOZA, por el MERCANTIL 1, con número de protocolo 671/2015

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 6 Tomo: 3.389 Libro: 1.646 Folio: 163 Fecha: 14/04/2020

**- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

**AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS** a partir de hoy al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de *Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*, con respecto al cual se ha alegado **exención**, archivándose justificante de la autoliquidación con el número 697. Zaragoza, a 21 de febrero de 2022.

Formalizada en escritura con fecha 12/04/21, autorizada en ZARAGOZA, AYUNTAMIENTO ZARAGOZA, con número de protocolo 1.246.877/2021

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 7 Tomo: 3.389 Libro: 1.646 Folio: 163 Fecha: 21/02/2022

Esta finca se encuentra en la Zona de **SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS LEGALES** correspondientes al aeropuerto de Zaragoza, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de las aeronaves que operan en el referido aeropuerto, por lo que la realización de edificaciones, instalaciones o plantaciones en la misma no podrá superar en ningún caso las alturas resultantes de la aplicación de dichas servidumbres.

Resulta de certificación expedida en Zaragoza, el 12 de abril de 2021, completada por otra expedida en Zaragoza, el 17 de mayo de 2021, por la Consejera-Secretaria del Gobierno de Zaragoza, del Ayuntamiento de esta ciudad, con el visto bueno del Coordinador General del Área de Urbanismo y Equipamientos, y Gerente de Urbanismo -firma ilegible-, por delegación del Alcalde, número 1246877/2014 de expediente, referidas a la aprobación definitiva y firme en vía administrativa de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/3, ARCOSUR, con fecha 13 de julio de 2018, que motivó la inscripción 7ª de la finca 77528 de fecha 21/02/2022.

**- AFECCIÓN. AFECCION URBANISTICA.**

**AFECCIÓN URBANÍSTICA:** Se le atribuye una cuota de **cero enteros con veintidós millones ochocientos tres mil novecientos setenta y seis cienmillonésimas por ciento** en el pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y los demás del Proyecto. Sujeta al pago del saldo de costes de urbanización estrictamente considerados del Sector en cuantía de seiscientos diecisiete mil ciento treinta y dos euros con ochenta y dos céntimos, según liquidación provisional. Le corresponde en el saldo de la cuenta de liquidación provisional por parcelas, una vez efectuadas las compensaciones por indemnizaciones, la

cuantía total de seiscientos doce mil setecientos veintiséis euros con setenta y dos céntimos.

Establecida en certificación expedida en Zaragoza, el 12 de abril de 2021, completada por otra expedida en Zaragoza, el 17 de mayo de 2021, por la Consejera-Secretaria del Gobierno de Zaragoza, del Ayuntamiento de esta ciudad, n.º 1246877/2014 de expediente, referidas a la aprobación definitiva y firme en vía administrativa de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/3, ARCOSUR, con fecha 13 de julio de 2018, que motivó la inscripción 7ª de la finca 77528 de fecha 21/02/2022.

Formalizada en escritura con fecha 12/04/21, autorizada en ZARAGOZA, AYUNTAMIENTO ZARAGOZA, con número de protocolo 1.246.877/2021

Inscripción: 7ª Tomo: 3.389 Libro: 1.646 Folio: 163 Fecha: 21/02/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, antes de la apertura del diario.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,01 Euros -más IVA-. Número de Arancel: 4.f

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

#### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.